



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 313-2017-MTC/16

Lima, 11 AGO. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-106030-2017, de fecha 26 de abril de 2017, presentada por la empresa S & S RENT A CAR S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20513949414, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;



Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;



Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;



Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 455-2017-MTC/16.01.MLPB/CANA, de fecha 22 de mayo de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-106030-2017, de fecha 26 de abril de 2017, por la empresa S & S RENT A CAR S.A.C.; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 2716-2017-MTC/16, de fecha 24 de mayo de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-168944-2017, de fecha 03 de julio de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 629-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 25 de julio de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: CONTACT CLEANER, EL 749L ELECTRICAL DEGREASER, EL 848 FREE FLASH ELECTRICAL AEROSOL DESENG, GEAR CHAIN CABLE LUBRIC 400ML, GEAR CHAIN & CABLE LUBRICANT, LIMPIADOR DE CARBURO Y CEBADOR AEROSOL, LU 103 RUST BREAKER PENETRANTE, LU 200 L DRY FILM MOLY LUBRICANT, LU 202 MOLY CHAIN LUBRICANT AEROSOL, SOLVO-50ED, SPRAY CADENAS Y CABLES, SPRAY DESENGRASANTE S 500ML, SPRAYON DRY





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 313-2017-MTC/16

MOLY LUBE Y WD-40 AEROSOL califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa S & S RENT A CAR S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 666-2017-MTC/15 de fecha 08 de febrero de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 08 de febrero de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 075-2017-MTC/16.MECG, de fecha 08 de agosto de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por



Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **S & S RENT A CAR S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	ACETATO DE ETILO	UN 1173	CLASE 3	176
2.	ACETATO DE PLOMO	UN 1616	CLASE 6.1	177
3.	ACETILENO	UN 1001	CLASE 2.1	179
4.	ACETONA	UN 1090	CLASE 3	182
5.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	UN 1789	CLASE 8	184
6.	ÁCIDO FLUORHÍDRICO CON NO MÁS DEL 60% DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO	UN 1790	CLASE 8	186
7.	ÁCIDO FOSFÓRICO	UN 1805	CLASE 8	188
8.	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	UN 1789	CLASE 8	190
9.	ÁCIDO NÍTRICO	UN 2031	CLASE 8	192
10.	ÁCIDO PERCLÓRICO CON MÁS DEL 50% PERO NO MÁS DEL 72% EN MASA DE ÁCIDO	UN 1873	CLASE 5.1	194
11.	ÁCIDO SULFÚRICO CON MÁS DEL 51% DE ÁCIDO	UN 1830	CLASE 8	196
12.	AIRE COMPRIMIDO	UN 1956	CLASE 2.2	198





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 313-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
13.	ALCOHOL ETÍLICO	UN 1170	CLASE 3	200
14.	AMONIACO LIQ.(HIDRÓXIDO DE AMONIO)	UN 2672	CLASE 8	202
15.	ARGÓN	UN 1006	CLASE 2.2	204
16.	BARNIZ TRANSPARENTE (PINTURA)	UN 1263	CLASE 3	206
17.	BATERÍA DE PLOMO ÁCIDO	UN 2794	CLASE 8	207
18.	BISULFITO DE SODIO	UN 2693	CLASE 8	210
19.	CARBÓN ACTIVADO	UN 1362	CLASE 4.2	212
20.	CARBÓN DE LEÑA	UN 1361	CLASE 4.2	213
21.	CARBURO DE CALCIO	UN 1402	CLASE 4.3	214
22.	CIANURO DE HIDRÓGENO	UN 1051	CLASE 6	216
23.	CIANURO DE SODIO SÓLIDO SOLUCIÓN	UN 3414	CLASE 6.1	217
24.	CLORO	UN 1017	CLASE 2.3	220
25.	CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO	UN 2582	CLASE 8	222
26.	CONCENTRADO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	223
27.	CONCENTRADO DE ZINC DE BAJA LEY	UN 3077	CLASE 9	225
28.	CONCENTRADO DE PLOMO	UN 3077	CLASE 9	226
29.	DETERGENTE INDUSTRIAL	UN 1760	CLASE 8	231
30.	DIÓXIDO DE CARBONO	UN 1013	CLASE 2.2	233
31.	ÉTER ETÍLICO	UN 1155	CLASE 3	240
32.	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	UN 1044	CLASE 2.2	242
33.	GAS REFRIGERANTE 134A	UN 3159	CLASE 2.2	244
34.	GAS REFRIGERANTE R22	UN 1018	CLASE 2.2	246
35.	HIDRÓXIDO DE AMONIO- AMONIACO LÍQUIDO	UN 2672	CLASE 3	256
36.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	UN 1907	CLASE 8	257
37.	HIDRÓXIDO DE SODIO	UN 1823	CLASE 8	258
38.	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	UN 1748	CLASE 5.1	259



N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
39.	HIPOCLORITO DE SODIO	UN 1791	CLASE 8	261
40.	LACA SELLADORA PIROXILINA PARA MADERA	UN 1245	CLASE 3	262
41.	LIMPIADOR DE VIDRIOS INDUSTRIAL	UN 1993	CLASE 3	263
42.	METHYL ISOBUTIL CARBYNOL	UN 2053	CLASE 3	274
43.	NITRATO DE AMONIO	UN 1942	CLASE 5.1	275
44.	NITRATO DE PLATA	UN 1493	CLASE 5.1	277
45.	NITRATO DE POTASIO	UN 1486	CLASE 5.1	279
46.	NITRATO PLOMO	UN 1469	CLASE 5.1 / CLASE 6.1	281
47.	NITRÓGENO	UN 1066	CLASE 2.2	283
48.	NITRÓGENO LÍQUIDO	UN 1977	CLASE 2.2	285
49.	ÓXIDO DE CALCIO	UN 1910	CLASE 8	288
50.	ÓXIDO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	290
51.	ÓXIDO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9	293
52.	OXÍGENO	UN 1072	CLASE 2.2	294
53.	PERMANGANATO DE POTASIO	UN 1490	CLASE 5.1	296
54.	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	UN 2014	CLASE 5.1, CLASE 8	298
55.	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR ROJO ÓXIDO	UN 1950	CLASE 2.1	301
56.	PINTURA ESMALTE	UN 1263	CLASE 3	302
57.	PINTURA ESMALTE SPRAY	UN 1950	CLASE 2	303
58.	POLVO DE ZINC	UN 1436	CLASE 4.3	305
59.	REMOVEDOR ÓXIDO	UN 1760	CLASE 8	307
60.	SELLADOR DE SILICONA RTV 50	UN 1950	CLASE 2.2	311
61.	SILICONA G.E.ALT.TEMPER.315°	UN 1133	CLASE 4	314
62.	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	UN 1824	CLASE 8	315
63.	SULFATO FÉRRICO	UN 3264	CLASE 8	317
64.	SULFATO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	326
65.	TEROKAL ROYAL	UN 1133	CLASE 3	328
66.	THINER ACRÍLICO	UN 1263	CLASE 3	330
67.	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO (Z-6)	UN 3342	CLASE 4.2	334
68.	XANTATO SIPX (Z-11)	UN 3342	CLASE 4.2	336

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA/CALLAO-CAJAMARCA/CAJAMARCA/MINERA YANACOCHEA.-----
02	LIMA/CALLAO-SAN MARCOS/HUARI/ÁNCASH/MINERA ANTAMINA.-----
03	LIMA/CALLAO – AREQUIPA – SANTO TOMÁS – CAPACMARCA – COTABAMBAS/APURÍMAC/LAS BAMBAS.-----





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 313-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
04	LIMA/CALLAO – AREQUIPA – TORATA/MARISCAL NIETO/MOQUEGUA/PROYECTO QUELLAVECO.-----
05	LIMA/CALLAO-NASCA-KITENI/ECHARATI/LA CONVENCIÓN/CUSCO.-----
06	LIMA/CALLAO-HUÁNUCO-PUCALLPA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI.-----
07	LIMA/CALLAO-LAMBAYEQUE-YURIMAGUAS/ALTO AMAZONAS/LORETO.
08	LIMA/CALLAO-TALARA/PIURA/REFINERÍA DE TALARA.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **S & S RENT A CAR S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 075-2017-MTC/16.MECG

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **S & S RENT A CAR S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-106030-2017) de fecha 26/04/17
b) Informe Técnico N° 629-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 25/07/17

FECHA : Lima, 08 de agosto de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **S & S RENT A CAR S.A.C.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	ACETATO DE ETILO	UN 1173	CLASE 3	176
2.	ACETATO DE PLOMO	UN 1616	CLASE 6.1	177
3.	ACETILENO	UN 1001	CLASE 2.1	179
4.	ACETONA	UN 1090	CLASE 3	182
5.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	UN 1789	CLASE 8	184
6.	ÁCIDO FLUORHÍDRICO CON NO MÁS DEL 60% DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO	UN 1790	CLASE 8	186
7.	ÁCIDO FOSFÓRICO	UN 1805	CLASE 8	188
8.	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	UN 1789	CLASE 8	190
9.	ÁCIDO NÍTRICO	UN 2031	CLASE 8	192
10.	ÁCIDO PERCLÓRICO CON MÁS DEL 50% PERO NO MÁS DEL 72% EN MASA DE ÁCIDO	UN 1873	CLASE 5.1	194
11.	ÁCIDO SULFÚRICO CON MÁS DEL 51% DE ÁCIDO	UN 1830	CLASE 8	196
12.	AIRE COMPRIMIDO	UN 1956	CLASE 2.2	198
13.	ALCOHOL ETÍLICO	UN 1170	CLASE 3	200



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
14.	AMONIACO LIQ.(HIDRÓXIDO DE AMONIO)	UN 2672	CLASE 8	202
15.	ARGÓN	UN 1006	CLASE 2.2	204
16.	BARNIZ TRANSPARENTE (PINTURA)	UN 1263	CLASE 3	206
17.	BATERÍA DE PLOMO ÁCIDO	UN 2794	CLASE 8	207
18.	BISULFITO DE SODIO	UN 2693	CLASE 8	210
19.	CARBÓN ACTIVADO	UN 1362	CLASE 4.2	212
20.	CARBÓN DE LEÑA	UN 1361	CLASE 4.2	213
21.	CARBURO DE CALCIO	UN 1402	CLASE 4.3	214
22.	CIANURO DE HIDRÓGENO	UN 1051	CLASE 6	216
23.	CIANURO DE SODIO SÓLIDO SOLUCIÓN	UN 3414	CLASE 6.1	217
24.	CLORO	UN 1017	CLASE 2.3	220
25.	CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO	UN 2582	CLASE 8	222
26.	CONCENTRADO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	223
27.	CONCENTRADO DE ZINC DE BAJA LEY	UN 3077	CLASE 9	225
28.	CONCENTRADO DE PLOMO	UN 3077	CLASE 9	226
29.	DETERGENTE INDUSTRIAL	UN 1760	CLASE 8	231
30.	DIÓXIDO DE CARBONO	UN 1013	CLASE 2.2	233
31.	ÉTER ETÍLICO	UN 1155	CLASE 3	240
32.	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	UN 1044	CLASE 2.2	242
33.	GAS REFRIGERANTE 134A	UN 3159	CLASE 2.2	244
34.	GAS REFRIGERANTE R22	UN 1018	CLASE 2.2	246
35.	HIDRÓXIDO DE AMONIO- AMONIACO LÍQUIDO	UN 2672	CLASE 3	256
36.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	UN 1907	CLASE 8	257
37.	HIDRÓXIDO DE SODIO	UN 1823	CLASE 8	258
38.	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	UN 1748	CLASE 5.1	259
39.	HIPOCLORITO DE SODIO	UN 1791	CLASE 8	261
40.	LACA SELLADORA PIROXILINA PARA MADERA	UN 1245	CLASE 3	262
41.	LIMPIADOR DE VIDRIOS INDUSTRIAL	UN 1993	CLASE 3	263
42.	METHYL ISOBUTIL CARBYNOL	UN 2053	CLASE 3	274
43.	NITRATO DE AMONIO	UN 1942	CLASE 5.1	275
44.	NITRATO DE PLATA	UN 1493	CLASE 5.1	277
45.	NITRATO DE POTASIO	UN 1486	CLASE 5.1	279
46.	NITRATO PLOMO	UN 1469	CLASE 5.1 / CLASE 6.1	281
47.	NITRÓGENO	UN 1066	CLASE 2.2	283
48.	NITRÓGENO LÍQUIDO	UN 1977	CLASE 2.2	285
49.	ÓXIDO DE CALCIO	UN 1910	CLASE 8	288



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
50.	ÓXIDO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	290
51.	ÓXIDO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9	293
52.	OXÍGENO	UN 1072	CLASE 2.2	294
53.	PERMANGANATO DE POTASIO	UN 1490	CLASE 5.1	296
54.	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	UN 2014	CLASE 5.1, CLASE 8	298
55.	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR ROJO ÓXIDO	UN 1950	CLASE 2.1	301
56.	PINTURA ESMALTE	UN 1263	CLASE 3	302
57.	PINTURA ESMALTE SPRAY	UN 1950	CLASE 2	303
58.	POLVO DE ZINC	UN 1436	CLASE 4.3	305
59.	REMOVEDOR ÓXIDO	UN 1760	CLASE 8	307
60.	SELLADOR DE SILICONA RTV 50	UN 1950	CLASE 2.2	311
61.	SILICONA G.E.ALT.TEMPER.315°	UN 1133	CLASE 4	314
62.	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	UN 1824	CLASE 8	315
63.	SULFATO FÉRRICO	UN 3264	CLASE 8	317
64.	SULFATO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	326
65.	TEROKAL ROYAL	UN 1133	CLASE 3	328
66.	THINER ACRÍLICO	UN 1263	CLASE 3	330
67.	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO (Z-6)	UN 3342	CLASE 4.2	334
68.	XANTATO SIPX (Z-11)	UN 3342	CLASE 4.2	336

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA/CALLAO-CAJAMARCA/CAJAMARCA/MINERA YANACOCCHA.
02	LIMA/CALLAO-SAN MARCOS/HUARI/ÁNCASH/MINERA ANTAMINA.
03	LIMA/CALLAO-AREQUIPA-SANTO TOMÁS-CAPACMARCA-COTABAMBAS/APURÍMAC/LAS BAMBAS.
04	LIMA/CALLAO-AREQUIPA-TORATA/MARISCAL NIETO/MOQUEGUA/PROYECTO QUELLAVECO.
05	LIMA/CALLAO-NASCA-KITENI/ECHARATI/LA CONVENCIÓN/CUSCO.
06	LIMA/CALLAO-HUÁNUCO-PUCALLPA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI.
07	LIMA/CALLAO-LAMBAYEQUE-YURIMAGUAS/ALTO AMAZONAS/LORETO.
08	LIMA/CALLAO-TALARA/PIURA/REFINERÍA DE TALARA.





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: CONTACT CLEANER, EL 749L ELECTRICAL DEGREASER, EL 848 FREE FLASH ELECTRICAL AEROSOL DESENG, GEAR CHAIN CABLE LUBRIC 400ML, GEAR CHAIN & CABLE LUBRICANT, LIMPIADOR DE CARBURO Y CEBADOR AEROSOL, LU 103 RUST BREAKER PENETRANTE, LU 200 L DRY FILM MOLY LUBRICANT, LU 202 MOLY CHAIN LUBRICANT AEROSOL, SOLVO-50ED, SPRAY CADENAS Y CABLES, SPRAY DESENGRASANTE S 500ML, SPRAYON DRY MOLY LUBE Y WD-40 AEROSOL califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.
- 1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los “Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 455-2017-MTC/16.01.MLPB/CANA de fecha 22 de mayo de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa S & S RENT A CAR S.A.C.; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 2716-2017-MTC/16 de fecha 24 de mayo de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-168944-2017 de fecha 03 de julio de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

10. Al respecto, se ha verificado que la empresa S & S RENT A CAR S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 666-2017-MTC/15 de fecha 08 de febrero de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 08 de febrero de 2022.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en su artículo cuarto indica que, la empresa S & S RENT A CAR S.A.C., previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), los productos denominados: CONTACT CLEANER, EL 749L ELECTRICAL DEGREASER, EL 848 FREE FLASH ELECTRICAL AEROSOL DESENG, GEAR CHAIN CABLE LUBRIC 400ML, GEAR CHAIN & CABLE LUBRICANT, LIMPIADOR DE CARBURO Y CEBADOR AEROSOL, LU 103 RUST BREAKER PENETRANTE, LU 200 L DRY FILM MOLY LUBRICANT, LU 202 MOLY CHAIN LUBRICANT AEROSOL, SOLVO-50ED, SPRAY CADENAS Y CABLES, SPRAY DESENGRASANTE S 500ML, SPRAYON DRY MOLY LUBE Y WD-40 AEROSOL califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
15. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Residuos Peligrosos, la empresa S & S RENT A CAR S.A.C. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



MARIA ELENA CUBAS GARCIA
ABOGADO
C.A.L. 51820





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 629-2017-MTC/16.01.MLPB

A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Evaluación del levantamiento de Observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa S & S RENT A CAR S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : 1) Carta S/N con H/R N° T- 106030-2017
2) Carta S/N con H/R N° E- 168944-2017

FECHA : Lima, 19 de julio 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle la evaluación siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 26/04/2017 mediante Carta S/N con HR N° T-106030-2017, la empresa S & S RENT A CAR S.A.C., remitió a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Con fecha 24/05/2017, mediante Oficio N° 2716 -2017-MTC/16 la DGASA remitió el Informe Técnico N° 455-2017-MTC/16.01.MLPB/CANA, el cual concluye que se han identificado observaciones a subsanarse.
- 1.3 Con fecha 03/07/2017 mediante Carta S/N con HR N° E-168944-2017, la empresa S & S RENT A CAR S.A.C., presenta levantamiento de observaciones para lo cual remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realizó conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimiento Administrativo de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La empresa S & S RENT A CAR S.A.C., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por la Señora Leslie Ruth Hidalgo de Semino, Gerente General de la empresa S & S RENT A CAR S.A.C.
- Mediante Resolución Directoral N° 666-2017-MTC/15 de fecha 08/02/2017, la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa S & S RENT A CAR S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La empresa S & S RENT A CAR S.A.C. presenta el Comprobante de Pago Original N°726879 de fecha 26/04/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito en su totalidad por Carlos Magno Cabezas Marcos, Ingeniero habilitado con Reg. CIP N° 149526 (adjunta declaracion jurada de habilidad).
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 EVALUACION DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

2.3 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa S & S RENT A CAR S.A.C., en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.3.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N°01: Lineamientos generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o razón social	S & S RENT A CAR S.A.C.
Domicilio Fiscal	AV. LOS INGENIEROS NRO. 366 DPTO. 202 RES. INGENIEROS DE LA MOLINA (CRUCE DE



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

	CONSTRUCTORES CON INGENIEROS) LIMA - LIMA - LA MOLINA
Teléfono y/o fax	(01)348-2545
Correo electrónico	lhidalgo@ssgroup.com.pe
Numero de RUC	20513949414
Nombre del representante legal	LESLIE RUTH HIDALGO DE SEMINO
Número del registro único de Materiales Peligrosos (R.D. DGTT)	R.D. N°666-2017-MTC/15 de fecha: 08/02/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia	Ing. Carlos Magno Cabezas Marcos CIP:149526
Persona responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	ANDRES ORLANDO SEMINO MENDEZ

Fuente: Plan de contingencia S & S RENT A CAR S.A.C.

- b) La empresa S & S RENT A CAR S.A.C., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- c) El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 666-2017-MTC/15:

-C6T-789(2007)

-ACX-845(2014)

Cabe precisar que el administrado presentó un listado de placas para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos, sin embargo la placa ACI-874(2011) no correspondería para el transporte del mismo, debido a que se encuentra registrada para carga en general.

2.3.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSO

La empresa S & S RENT A CAR S.A.C., en la página 11 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	Hoja de Seguridad (Pág.)
1.	Acetato de Etilo	UN 1173	Clase 3	176
2.	Acetato de plomo	UN 1616	Clase 6.1	177
3.	Acetileno	UN 1001	Clase 2.1	179
4.	Acetona	UN 1090	Clase 3	182
5.	Ácido clorhídrico	UN 1789	Clase 8	184

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	Hoja de Seguridad (Pág.)
6.	Ácido fluorhídrico con no más del 60 % de ácido fluorhídrico	UN 1790	Clase 8	186
7.	Ácido fosfórico	UN 1805	Clase 8	188
8.	Ácido muriático domestico	UN 1789	Clase 8	190
9.	Ácido nítrico	UN 2031	Clase 8	192
10.	Ácido perclórico con más del 50% pero no más del 72% en masa de ácido	UN 1873	Clase 5.1	194
11.	Ácido sulfúrico con más del 51% de ácido	UN 1830	Clase 8	196
12.	Aire comprimido	UN 1956	Clase 2.2	198
13.	Alcohol Etilico	UN 1170	Clase 3	200
14.	Amoniaco liq.(hidróxido de amonio)	UN 2672	Clase 8	202
15.	Argón	UN 1006	Clase 2.2	204
16.	Barniz transparente (pintura)	UN 1263	Clase 3	206
17.	Batería de Plomo Acido	UN 2794	Clase 8	207
18.	Bisulfito de sodio	UN 2693	Clase 8	210
19.	Carbón activado	UN 1362	Clase 4.2	212
20.	Carbón de leña	UN 1361	Clase 4.2	213
21.	Carburo de calcio	UN 1402	Clase 4.3	214
22.	Cianuro de hidrogeno	UN 1051	Clase 6	216
23.	Cianuro de sodio sólido SOLUCION	UN 3414	Clase 6.1	217
24.	Cloro	UN 1017	Clase 2.3	220
25.	Cloruro férrico 48% liquido	UN 2582	Clase 8	222
26.	Concentrado de cobre	UN 3077	Clase 9	223
27.	Concentrado de zinc de baja Ley	UN 3077	Clase 9	225
28.	Concentrado de plomo	UN 3077	Clase 9	226
29.	Detergente industrial	UN 1760	Clase 8	231
30.	Dióxido de carbono	UN 1013	Clase 2.2	233
31.	Éter etílico	UN 1155	Clase 3	240
32.	Extintor de polvo químico seco	UN 1044	Clase 2.2	242
33.	Gas refrigerante 134A	UN 3159	Clase 2.2	244
34.	Gas refrigerante R22	UN 1018	Clase 2.2	246
35.	Hidróxido de amonio- Amoniaco liquido	UN 2672	Clase 3	256
36.	Hidróxido de calcio	UN 1907	Clase 8	257
37.	Hidróxido de sodio	UN 1823	Clase 8	258
38.	Hipoclorito de calcio 65%	UN 1748	Clase 5.1	259
39.	Hipoclorito de sodio	UN 1791	Clase 8	261
40.	Laca selladora piroxilina para madera	UN 1245	Clase 3	262



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	Hoja de Seguridad (Pág.)
41.	Limpiador de vidrios industrial	UN 1993	Clase 3	263
42.	Methyl isobutil carbynol	UN 2053	Clase 3	274
43.	Nitrato de amonio	UN 1942	Clase 5.1	275
44.	Nitrato de plata	UN 1493	Clase 5.1	277
45.	Nitrato de potasio	UN 1486	Clase 5.1	279
46.	Nitrato plomo	UN 1469	Clase 5.1/Clase 6.1	281
47.	Nitrógeno	UN 1066	Clase 2.2	283
48.	Nitrógeno Liquido	UN 1977	Clase 2.2	285
49.	Oxido de calcio	UN 1910	Clase 8	288
50.	Oxido de Cobre	UN 3077	Clase 9	290
51.	Óxido de Zinc	UN 3077	Clase 9	293
52.	Oxigeno	UN 1072	Clase 2.2	294
53.	Permanganato de potasio	UN 1490	Clase 5.1	296
54.	Peróxido de hidrogeno	UN 2014	Clase 5.1, Clase 8	298
55.	Pintura anticorrosiva color rojo oxido	UN 1950	Clase 2.1	301
56.	Pintura esmalte	UN 1263	Clase 3	302
57.	Pintura esmalte spray	UN 1950	Clase 2	303
58.	Polvo de zinc	UN 1436	Clase 4.3	305
59.	Removedor Oxido	UN 1760	Clase 8	307
60.	Sellador de silicona RTV 50	UN 1950	Clase 2.2	311
61.	Silicona g.e.alt.temper.315°	UN 1133	Clase 4	314
62.	Soda caustica solida	UN 1824	Clase 8	315
63.	Sulfato férrico	UN 3264	Clase 8	317
64.	Sulfato de Cobre	UN 3077	Clase 9	326
65.	TEROKAL ROYAL	UN 1133	Clase 3	328
66.	Thiner acrílico	UN 1263	Clase 3	330
67.	Xantato Amilico de Potasio (Z-6)	UN 3342	Clase 4.2	334
68.	Xantato SIPX (Z-11)	UN 3342	Clase 4.2	336

Fuente: Plan de contingencia empresa S & S RENT A CAR S.A.C.

La empresa S & S RENT A CAR S.A.C. , adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).



La empresa S & S RENT A CAR S.A.C. , ha incluido en la lista de materiales y/o residuos peligrosos lo siguiente:

/.../

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

/.../

IMPORTANTE:

En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia a los siguientes productos: Contact Cleaner,el 749L electrical degreaser,el 848 free flash electrical aerosol deseng,gear chain cable lubric 400ml,gear chain&cable lubricant,limpiador de carburo y cebador aerosol,lu 103 rust breaker penetrante,lu 200 l dry film moly lubricant ,lu 202 moly chain lubricant aerosol,solvo-50ed,spray cadenas y cables,spray desengrasante s 500ml,sprayon dry moly lube y wd-40 aerosol. Cabe recalcar que el citado Plan de Contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia

Los materiales yo residuos precitados no se encuentran incluidos en el Libro Naranja, asimismo, en algunos casos por tratarse de hidrocarburos o sus derivados; es importante señalar que la supervisión y fiscalización se realiza en el marco de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC.

2.3.3.IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la pág.73 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	Lima/Callao-Cajamarca/Cajamarca/Minera Yanacocha
02	Lima/Callao-San Marcos/Huari/Ancash/Minera Antamina



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
03	Lima/Callao-Arequipa-Santo Tomas-Capacmarca-Cotabambas/Apurímac/Las Bambas
04	Lima/Callao-Arequipa-Torata/Mariscal Nieto/Moquegua/Proyecto Quellaveco
05	Lima/Callao-Nasca-Kiteni/Echarati/La Convención/Cusco
06	Lima/Callao-Huánuco-Pucallpa/Coronel Portillo/Ucayali
07	Lima/Callao-Lambayeque-Yurimaguas/Alto Amazonas/Loreto
08	Lima/Callao-Talara/Piura/Refinería de Talara

Fuente: Plan de contingencia empresa S & S RENT A CAR S.A.C.

La empresa S & S RENT A CAR S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa S & S RENT A CAR S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.3.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa S & S RENT A CAR S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 136.

La empresa S & S RENT A CAR S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la pág. 150.

Asimismo, la empresa S & S RENT A CAR S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 130 al 133.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 153.



- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 155 al 158.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 159 al 161.

2.3.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa S & S RENT A CAR S.A.C. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 162 al 164.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa S & S RENT A CAR S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa S & S RENT A CAR S.A.C. , el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.



En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 666-2017-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa S & S RENT A CAR S.A.C.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa S & S RENT A CAR S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

2.5. ANEXOS

La empresa S & S RENT A CAR S.A.C. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del “Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos” aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa S & S RENT A CAR S.A.C. , el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa S & S RENT A CAR S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.2.1 Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- 3.2.2 Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- 3.2.3 Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- 3.2.4 En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 666-2017-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa S & S RENT A CAR S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC